

MODIFICASE LA RESOLUCION EXENTA N° 665 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024, DE ESTA SEREMI MINVU QUE, LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDAS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N° 19 (V. Y U.), DE 2016, EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL SENTIDO QUE INDICA Y DEJE SIN EFECTO RES. EX. N 826 DE FECHA 29 AGOSTO DEL 2024.

N°455.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 889

RANCAGUA, 06 SEP 2024

VISTOS:

- a) Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°; ✓
- b) Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°; ✓
- c) Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. ✓
- d) En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; ✓
- e) Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente lo dispuesto en el Artículo 61° y 62°. ✓
- f) Decreto Supremo N° 397 (V y U) 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, especialmente lo dispuesto en el artículo 9°. ✓
- g) La Ley 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N°21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final. ✓
- h) El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda). ✓
- i) Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón. ✓
- j) D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16°, en relación a la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio; ✓
- k) D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; ✓
- l) D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; ✓
- m) Ley N°21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional; ✓
- n) Resolución Exenta N°665 de fecha 18 de julio de 2024 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del libertador General Bernardo O'Higgins que, llama a inscripción para asignación de cupos de viviendas destinados a familias vulnerables beneficiarias del subsidio a proyectos seleccionados, correspondientes al programa de integración social y territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y su modificación de fecha 30 de julio de 2024 a través de la Resolución exenta N°694. ✓
- o) Resolución Exenta N°826 de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que modifica la Resolución N°665 de fecha 18 de julio del 2024. ✓

CONSIDERANDOS:

1. Que, resulta necesario modificar y extender el plazo señalado en el Resuelvo primero de la Resolución N°665 citada en el visto letra n), la que ya había sido objeto de una modificación respecto del plazo, sin embargo no fue suficiente. ✓
2. Que, por otra parte la Resolución Exenta N° 826 mencionada en el visto letra o) del presente documento deberá quedar sin efecto, debido a un cambio de información que modifica lo mencionado en dicho acto administrativo. ✓
3. Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62 dice que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado". ✓
4. Que, el artículo 62 inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo. ✓
5. Que el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala ✓

que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.

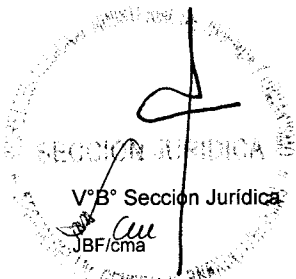
6. Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
7. Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo de 2024, por razones impostergables y de buen servicio.
8. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
9. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°665 de fecha 18 de julio del 2024, emitida por la Secretaria Regional Ministerial MINVU de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el sentido de extender el plazo en los términos que se expone a continuación.
Resuelvo 1°. a continuación de su punto final de su primer inciso, agréguese:
Se contemplara un segundo periodo de digitación, a partir del día Jueves 12 de Septiembre del 2024, hasta las 12:00 horas del día Lunes 30 de Septiembre del 2024.
2. **DEJE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 826 de fecha 29 de agosto del 2024, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de O'Higgins.
3. Queda establecido que, la Resolución Exenta N°665 de fecha 18 de julio de 2024 de esta Secretaria Regional Ministerial MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se mantendrá vigente en todo aquello no modificado por el presente acto administrativo.
4. **PUBLIQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

LUIS BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO/A REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Distribución:

- División Política Habitacional MINVU.
- Director SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Dpto. Técnico SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Dpto. OO.HH SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Archivo SEREMI Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Diario Oficial.
- Ley de Transparencia art.7/G.

04.09.2024